

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2021-JN/ONPE

Lima, 04 de Mayo del 2021

VISTOS: El Informe N° 000018-2021-SG/ONPE de la Secretaría General y el Informe N° 000227-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, la LOE) dispone que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante, la ONPE) tiene a su cargo la organización y la ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Ley Orgánica; del mismo modo, el literal c) del artículo 5 de la norma acotada, establece como función de la ONPE: planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Asimismo, el artículo 76 de la LOE, establece que el Comité de Coordinación Electoral (en adelante, el CCE) es designado inmediatamente después de la convocatoria de cada elección, y está conformado por personal técnico altamente calificado, designado por el Jefe de la ONPE, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

En este sentido, se emitió la Resolución Jefatural N° 000224-2019-JN/ONPE de fecha 30 de octubre de 2019, por medio de la cual se designó a los representantes de la ONPE ante el CCE para las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por realizarse el domingo 29 de marzo de 2020, de conformidad con la convocatoria realizada mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano el día 20 de octubre de 2019;

Sin embargo, con fecha 15 de marzo de 2020 se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, razón por la cual no pudieron llevarse a cabo las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho en la fecha convocada;

En consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 082-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de abril de 2021, se modificó el artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, convocándose para el día domingo 10 de octubre de 2021 la realización de las elecciones mencionadas;

En este contexto, la Secretaría General mediante el Informe de vistos, solicita la reconfirmación de los funcionarios designados como representantes de la Entidad ante el CCE para el proceso electoral al que se refiere la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que reconforme la designación como los representantes de la Entidad ante el CCE para las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

NAVWNBB



Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a realizarse el domingo 10 de octubre de 2021;

De conformidad con los dispositivos legales antes señalados; así como lo dispuesto en el literal c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, y en el literal s) y z) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Reconformar la designación de los representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ante el Comité de Coordinación Electoral para las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, realizada mediante Resolución Jefatural N° 000224-2019-JN/ONPE, proceso electoral que se realizará el domingo 10 de octubre de 2021, quedando integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

- RAMONA KARENT ASCA BALAGUER: Subgerente de Operaciones Informáticas de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
- CLIO ELIDA ROSA VILCHEZ GONZALES: Asistente en Actividades Administrativas P-1 de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
- CLEDY GUTIÉRREZ PERALTA: Analista II de la Subgerencia de Formación y Capacitación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral.

Miembros Suplentes:

- ROBERTO CARLOS MONTENEGRO VEGA: Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.
- MARIA ELENA TILLIT ROIG, Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
- MARÍA DEL PILAR BIGGIO PASTOR, Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral

Artículo Segundo. – Poner el contenido de la presente Resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PCS/iab/mbb/bbf

